República de Colombia - Ministerio de Educación

y en su nombre

# Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 MEN - ICFES

Le Confiere el Título de :

## CONTADOR PUBLICO

A

ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ

C.C. No. 92 511 128 de SINCELEJO

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios; En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo - República de Colombia

El día 1 de DICIEMBRE de 2000

Presidente | Rector | Decano | Secretario General

Registrado al folio No. 0241 del libro de Diplomas

# CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

**Personería Jurídica Nº 7786 MEN - ICFES**

CECAR

*ACTA DE GRADO N° 0066*

*En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 1° de diciembre de 2.000, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 85 del 20 de noviembre de 2.000, en la cual la Corporación otorgó el grado de:*

***CONTADOR PUBLICO***

*A*

***ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ***

*Identificado con cédula de ciudadanía N° 92.511.128 de Sincelejo. Programa éste autorizado según código ICFES Nº 28234657083700011200 de julio 27 de 1991.*

*Verificadas todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.*

*El diploma queda radicado bajo el N° 886 en el folio 0036 del Libro de Diplomas N° 2*

*RECTOR* *DECANO*

*SECRETARIO GENERAL*

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

# La Corporación Universitaria del Caribe

Personería jurídica No. 7786 del MEN - ICFES

Le confiere el Título de:

## *Especialista en Gerencia Pública*

A

## *Antonio José Cáceres López*

***C.C. No. 92.511.128 de Sincelejo ( Sucre )***

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios, en fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo - Sucre - República de Colombia

A los *16* días del mes de *Diciembre* de *2005*

Presidente | Rector | Director Centro de Educ. Continuada y Postgrado | Secretario General

**ACTA DE GRADO No. 50**

*En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 16 de diciembre 2005, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 56 del 14 de diciembre de 2005, en la cual la Corporación otorgó el título de:*

***Especialista en Gerencia Pública***

*A*

***ANTONIO JOSÉ CÁCERES LÓPEZ***

*Identificado con cédula de ciudadanía No. 92.511.128 de Sincelejo (Sucre). Programa éste autorizado según código ICFES No. 28235350000700011310O.*

*Verificadas todas las formalidades, se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.*

*El diploma queda radicado bajo el No. 1540 en el folio 198 del libro de diplomas No. 5.*

*Rector* *Secretario General*

*Director Centro de Educación Continuada y Postgrado*

*República de Colombia*

*Ministerio de Educación Nacional y en su nombre*

# La Universidad de Santander

## UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

## Antonio José Cáceres López

C.c No. 92.511.128 Expedida en: Sincelejo

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

## Especialista en Administración de la Informática Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 4 del mes Diciembre del año 2013

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 37675 Libro E-10 Nº de Acta 39392 Diploma No. 27962

**Universidad de Santander**
UDES
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

# *ACTA DE GRADO No. 39392*

*En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el* ***CUATRO (4)*** *día del mes de* ***DICIEMBRE*** *del año* ***DOS MIL TRECE (2013)*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER***
*Presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS y*
*obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN*
*Considerando el Consejo que* ***ANTONIO JOSÉ CÁCERES LÓPEZ***
*Con cédula de ciudadanía número* ***92.511.128*** *Expedida* ***SINCELEJO***
*y libreta militar número Expedida por*
*Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título*

***DISEÑO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LOS CURSOS VIRTUAL IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS SENA REGIONAL SUCRE.***

*y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de* ***(4.50) CUATRO PUNTO CINCUENTA*** *sobre cinco.*
*En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de*

***ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA***

*Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.*

*En constancia se extiende y firma la presente acta.*

*Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS*

*Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN*

*Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.*
*Es fiel copia de su original tomada el día* ***CUATRO (4)*** *del mes de* ***DICIEMBRE*** *de* ***DOS MIL TRECE (2013).***

*Registrado en el Folio No.* ***37675,*** *Libro* ***C-10,*** *Diploma No.* ***27962***

***JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN***
*Secretario General*

# Broward International University

## School of Business

*has conferred upon*

## Antonio José Cáceres López

*the degree of*

## Master of Business Administration

*With all the Rights, Honors, Privileges and Responsibilities thereunto appertaining. Witness the Seal of the University and the signatures of its duly authorized officers hereunto affixed. Given at Davie, Broward County, Florida, This Eleven day of April, in the year Two Thousand and Eighteen*

President of the University

BROWARD INTERNATIONAL BIU UNIVERSITY

Academic Dean

REPUBLICA DE COLOMBIA

Corporación de Educación Superior

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA

IAFIC

PERSONERIA JURIDICA No. 89 92 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION PERMANENTE

TENIENDO EN CUENTA QUE:

ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ

C.C. No. _____ Expedida en _____

Cursó los estudios correspondientes al Programa de Educación No Formal de Análisis y Programación de Computadores (Resolución No. 134 de Dic. 2 de 1981 de la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar), se le expide el

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

EN

## ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES

En constancia se firma y sella en la ciudad de Cartagena a los 13 días del mes de Diciembre de 1991

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR
EDUCACION PERMANENTE

Anotado al folio No. 349

Libro de Registro No. 001 IAFIC

Cartagena 13 de Diciembre 1991

Notario Segundo del Circulo
Hago constar que esta fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
Sincelejo - Sucre
06 MAR. 1992
República de Colombia
Notaría Segunda del Círculo - Sincelejo
LUIS E. PATERNINA AMAYA

IAFIC

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA**

**I. A. F. I. C.**

**ACTA DE REGISTRO DE DIPLOMAS No.** 349

**En la ciudad de Cartagena a los** 13 **días del mes de** DICIEMBRE **de 1.9** 91 **La ceremonia especial**

**Llevada a cabo en** EL CENTRO DE CONVENCIONES **se**

**Hizo entrega al Sr.** ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ

**Con C. C. No.** 92.511.128 **Expedida** SINCELEJO

**de su diploma que lo acredita como :**

ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES

**Según autorización otorgada por la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPTO. DE BOLIVAR, Resolución** 134 **de**

**Fecha** DICIEMBRE 2 de 1981

**Para consatancia se firma la presente en Cartagena a los** 13 **días del mes de** DICIEMBRE **de 1.9** 91

Corporación de Educación Superior I. A. F. I. C. Programa de Extención Análisis y Programación de Computadores

**DIRECTOR DEL PROGRAMA**

CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR I. A. F. I. C. por tanto General Análisis y Programación de Computadores

**SECRETARIO GENERAL**

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

Academia virtual
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD, en el marco del Contrato de Servicios No. 48 de 2019 suscrito con la Auditoría General de la República

**Hace constar que**

# Antonio José Caceres López

**92511128**

Cursó el diplomado semipresencial

## LA CADENA DE VALOR DEL CONTROL FISCAL. LOS PROCESOS MISIONALES, PRODUCTOS, RESULTADOS E IMPACTOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL Y SUS INTERACCIONES

Con una intensidad de 120 horas

**Alma Carmenza Erazo Montenegro**
Auditora General de la República

**Carlos Yesid Rozo Alvarez**
Director Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD

0X2A156E2FF10

Escuela Superior de Administración Pública

Organización de Estados Iberoamericanos
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

# LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y LA ORGANIZACIÒN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI

CERTIFICA QUE

## ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ
**C.C. No. 92.511.128**

Participó en el Diplomado

**"ASISTENCIA TÉCNICA Y CONOCIMIENTO PARA LA GOBERNANZA Y LA GOBERNABILIDAD EN TERRITORIO AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL"**
**Con intensidad de 96 horas académicas en las áreas de: Planificación y Gobernabilidad; Finanzas Públicas y Presupuesto; Organización y Servicio al Ciudadano; Contratación Segura; Participación y Control Social; Control fiscal.**

Expedido en Sincelejo, a los 03 días del Mes de Diciembre de 2010

**LESBIA BELEÑO DE PUELLO**
**Directora Territorial ESAP**

**ALVARO MANCERA OSPINA**
**Coordinador Gobernabilidad y Desarrollo OEI**

Organización de Estados Iberoamericanos
Para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Institución Universitaria escolme

Certifican que

**Antonio José Cáceres López**

C.C. 92511128

Participó en el

**Diplomado**

**Gestión Pública y Gobernanza en Territorio Afrocolombiano y Palenquero**

Realizado en Sincejelo, del mes de abril a noviembre de 2012
con una intensidad de 120 Horas horas.

Se expide en Sincejelo, departamento de Sucre a los 16 de Noviembre 2012

ÁNGEL MARTÍN PECCIS
Director OEI

JUAN CARLOS CADAVID BOTERO
Rector Institución Universitaria ESCOLME

BORIS ZAPATA ROMERO
Director Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras

Folio 737 Libro 14


**ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**
Contador Público
Especialista en Gerencia Pública
Especialista en Administración de la informática Educativa
Maestría Administración de Negocios - En Curso
Antoniocalo7@hotmail.com
Carrera 24A No. 14 - 86 2do Piso Barrió la Palma Tel. 2764025 Cel: 301- 7543035
Sincelejo - Sucre

Escuela Superior de Administración Pública

# La Escuela Superior de Administración Pública

Prosperidad para todos

**SEDE TERRITORIAL No 7**

**Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina**

CERTIFICA QUE

## ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ

**C.C. N° 92.511.128**

Participó en el:

## DIPLOMADO

## "FORMACIÓN EN DOCENCIA: TEORÍA Y PRÁCTICA PEDAGÓGICA"

Realizado en Sincelejo, del mes de agosto a diciembre de 2011
Con una intensidad de 140 horas académicas.

Se expide en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2011

**INALDO ANTONIO CHAVEZ ACOSTA**
Director Territorial

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
CO230494

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

**Sede Territorial N° 7 – Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés**
**NIT 800.248.529-1**

CERTIFICA QUE

# ANTONIO JOSE CACERES LÒPEZ

**C. C. Nº 92511126**

Asistió y Aprobó el Diplomado

## "EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER"

Realizado en Sincelejo, de Noviembre a Diciembre de 2010
Con una intensidad de 80 horas académicas

**CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ**
**Director Territorial (E)**

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
CO230494

Escuela Superior de Administración Pública

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
**UNIVERSIDAD DEL ESTADO**
**SEDE TERRITORIAL No 7**
**Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina**

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

CERTIFICA QUE

# ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ

**C. C. Nº 92511128**

Asistió y aprobó el diplomado

# "MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA"

Realizado en Sincelejo, del 7 de Octubre al 12 de Noviembre de 2010
Con una intensidad de 80 horas académicas

**CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ**
**Director Territorial (e)**

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
CO230494

SC - CER709062

**LA SUSCRITA**

**RECTORA**

**DE LA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANITA GARCIA MANJARREZ**
**NIT: 823003969-0**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró Que el señor **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.511.128** Expedida en Sincelejo, ha suscrito con La Institución Educativa Juanita García Manjarrez los siguientes contratos de prestación de servicios:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 10 **del** 30-06-2021

**OBJETO:**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR EN MATERIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PREESUPUESTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANITA GARCIA MANJARREZ.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- Llevar la contabilidad de la Institución al día.
- Realizar los estados financieros por cada periodo contable.
- Realizar las conciliaciones Bancarias.
- Revisar que los descuentos de ley se hagan bajo la normatividad vigente
- Revisar y apoyan en la ejecución del presupuesto de la presente vigencia.
- Realizar los diferentes informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a los diferentes entes de control.
- Realizar la elaboración de la Declaración de Retención en la Fuente en la plataforma de la Dian realizadas en cada periodo.
- Realizar el formulario del Ica.
- Informe de las deducciones por estampillas
- Elaboración de la información exógena que se presenta a la Dian en cada periodo fiscal.
- Elaboración de la información exógena de Ica que se presenta a la secretaria de Hacienda de Sincelejo en cada periodo fiscal.
- Reportar en la plataforma Siif del Ministerio de Educación el presupuesto de la vigencia en sus ingresos y gastos utilizando la nomenclatura exigida para ello.
- Elaboración de los estados financieros para rendición de cuenta a la comunidad en general de la Institución.

- Elaboración de la rendición de cuenta a la secretaria de Educación Municipal y a la Contraloría Municipal de Sincelejo.

FECHA DE INICIO: **30-06-2021**

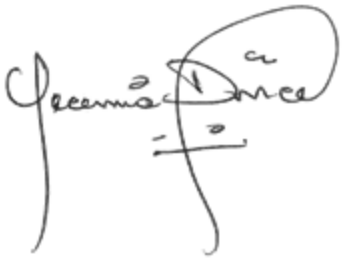
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): **30-11-2021**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_**X**__

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_**X**_

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ NO _**X**_

La presente certificación se firma en Sincelejo – sucre, a los 11 días del mes de agosto de 2022.



YECENIA DEL CARMEN DONCEL MESTRA
RECTORA

DIRECCIÓN: Calle 15 no. 10 – 475 Av San Carlos
EMAIL: yece_13@hotmail.com
TELÉFONO: 3046367383

**EL SUSCRITO**

**RECTOR**

**DE LA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**
**NIT: 892201067-2**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró Que el señor **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.511.128** Expedida en Sincelejo, ha suscrito con La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta los siguientes contratos de prestación de servicios:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 07 **del** 26-04-2021

**OBJETO:**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PREESUPUESTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- Llevar la contabilidad de la Institución al día.
- Realizar los estados financieros por cada periodo contable.
- Realizar las conciliaciones Bancarias.
- Revisar que los descuentos de ley se hagan bajo la normatividad vigente
- Revisar y apoyan en la ejecución del presupuesto de la presente vigencia.
- Realizar los diferentes informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a los diferentes entes de control.
- Realizar la elaboración de la Declaración de Retención en la Fuente en la plataforma de la Dian realizadas en cada periodo.
- Realizar el formulario del Ica.
- Informe de las deducciones por estampillas
- Elaboración de la información exógena que se presenta a la Dian en cada periodo fiscal.
- Elaboración de la información exógena de Ica que se presenta a la secretaria de Hacienda de Sincelejo en cada periodo fiscal.
- Reportar en la plataforma Siif del Ministerio de Educación el presupuesto de la vigencia en sus ingresos y gastos utilizando la nomenclatura exigida para ello.
- Elaboración de los estados financieros para rendición de cuenta a la comunidad en general de la Institución.

- Elaboración de la rendición de cuenta a la secretaria de Educación Municipal y a la Contraloría Municipal de Sincelejo.

FECHA DE INICIO: **26-04-2021**

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): **25-12-2021**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI___ NO_**X**__

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_**X**_

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ NO _**X**_

La presente certificación se firma en Sincelejo – sucre, a los 11 días del mes de agosto de 2022.



ALBERTO IRIARTE PUPO
RECTOR

DIRECCIÓN: Kra 24 F No. 2H -40 Barrio villa Angela
EMAIL: albertoiriarte4@yahoo.es
TELÉFONO: 3145935846

**EL SUSCRITO**

**RECTOR**

**DE LA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOS DE LA SABANA**
**NIT: 901051309-7**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró Que el señor **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.511.128** Expedida en Sincelejo, ha suscrito con La Institución Educativa Altos de la Sabana los siguientes contratos de prestación de servicios:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 01 **del** 28-01-2022

**OBJETO:** APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES A LAS ENTIDADES DE CONTROL Y DEMÁS ENTIDADES QUE LO REQUIERAN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOS DE LA SABANA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- Llevar la contabilidad de la Institución al día.
- Realizar los estados financieros por cada periodo contable.
- Realizar las conciliaciones Bancarias.
- Revisar que los descuentos de ley se hagan bajo la normatividad vigente
- Revisar y apoyan en la ejecución del presupuesto de la presente vigencia.
- Realizar los diferentes informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a los diferentes entes de control.
- Realizar la elaboración de la Declaración de Retención en la Fuente en la plataforma de la Dian realizadas en cada periodo.
- Realizar el formulario del Ica.
- Informe de las deducciones por estampillas
- Elaboración de la información exógena que se presenta a la Dian en cada periodo fiscal.
- Elaboración de la información exógena de Ica que se presenta a la secretaria de Hacienda de Sincelejo en cada periodo fiscal.

- Reportar en la plataforma Siif del Ministerio de Educación el presupuesto de la vigencia en sus ingresos y gastos utilizando la nomenclatura exigida para ello.
- Elaboración de los estados financieros para rendición de cuenta a la comunidad en general de la Institución.
- Elaboración de la rendición de cuenta a la secretaria de Educación Municipal y a la Contraloría Municipal de Sincelejo.

FECHA DE INICIO: **28-01-2028**

FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): **27-11-2022**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI_**X**_ NO___

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI ___ NO _**X**__

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ NO _**X**_

La presente certificación se firma en Sincelejo – sucre, a los 11 días del mes de agosto de 2022.

RODRIGO TORRES VILLADIEGO
RECTOR

DIRECCIÓN: Urbanización altos de la sabana mzna 2 lote 5
EMAIL: roratovi@hotmail.es
TELÉFONO: 3145301886

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0000000002 de 28/01/2022**

| | |
|---|---|
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR EN LA OFICINA DE TESORERIA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS, A EFECTOS DE LLEVAR EN DEBIDA FORMA EL PROCESO FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER VINCULO O SUBORDINACIÓN LABORAL VIGENCIA 2022 |
| VALOR DEL CONTRATO | **$ 14.000.000 Valor Iva $ 0 Sub Total $ 14.000.000** |
| CONTRATISTA | **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ** |
| NIT | **92511128** |
| PLAZO | 10 Meses. |
| INTERVENTOR Y/O RECTOR | UBALDO JOSÉ BUELVAS SOLÓRZANO |

Entre los suscritos a saber:**UBALDO JOSÉ BUELVAS SOLÓRZANO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.**92026543** de Sincelejo, quien obra en nombre de la **I.E ANTONIO LENIS**, con nit: 892200156 como Rector (a), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008,el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra, **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ** identificado (a) con CC o Nit No. **92511128**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a prestar el servicio de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR EN LA OFICINA DE TESORERIA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS, A EFECTOS DE LLEVAR EN DEBIDA FORMA EL PROCESO FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER VINCULO O SUBORDINACIÓN LABORAL VIGENCIA 2022** , realizando las diferentes labores encomendadas por el rector, y que contribuyan al buen funcionamiento de la institución. dentro de los 219 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: 1). Ejecutar el objeto contractual de manera directa y constante. 2). Poner al servicio de la Institución toda su experiencia de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 4). Llevar la contabilidad bajo los estándares vigentes por la contaduría general de la nacional y los parámetros impuestos por la Secretaria de Educación Nacional. 5). Aplicar la normatividad tributaria vigente. 6). Rendir los informes oportunos a los entes de control, Contraloría, Dian y Secretaria de educación. 7). Aplicar las normas de auditoria generalmente aceptados en la revisión de los expedientes. 8). Velar por la correcta ejecución del presupuesto. 9). Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo del objeto contractual. 10). Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en orden a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 11). Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 12). Contar con el personal idóneo para las labores a realizar en la consultoría y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone. 13). Pagar los tributos a que hubiere lugar. 14). Constituir las pólizas de garantías en caso de ser exigidas. 15). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. 16). Cumplir con los protocolos de bioseguridad contenidas en la resolución 666 del 24 de abril de 2020. Expedido por el Ministerio de Protección social y las disposiciones que salgan con posterioridad a esta o que durante la ejecución del contrato se deban implementar, para el personal que utilizara para la realización del mantenimiento para la

prevención del coronavirus COVID-19. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. **QUINTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 10 meses entre el 28/01/2022 y 30/11/2022. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará la suma acordada de la siguiente manera: 10 pagos iguales a $1.400.000.00, 100% UNA VEZ SE ENTREGUE y RECIBA A SATISFACCION, PREVIA PRESENTACION DE FACTURA O CUENTA DE COBRO. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución. **NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia, contemplados en el Cdp que respaldan el presente contrato. En el Articulo Honorarios, para la vigencia fiscal de 2022. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervision en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIÓN LABORAL:** Ni la institución educativa, ni su rector, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA considera que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL**: se estipula una cláusula penal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista. **DECIMA QUINTA PUBLICACIÓN:** La Institución Educativa publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **DECIMA SESTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Sincelejo. **DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y el señor CONTRATISTA y allegar por parte de éste los siguientes documentos: a) Rut b) Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, representación legal y vigencia si hay lugar a ello, c) cedula de ciudadanía, d) soporte de pago de los diferentes impuestos municipales, Imder, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla procultura, Pago y Tasa al deporte ( Si esta Obligado). CDP, estudios previos, invitación y propuesta.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Sincelejo-Sucre el día 28/01/2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MUNICIPIO DE SINCELEJO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHOCHÓ
Código. DANE 270001003361. NIT.823-000-386-3
RES. 3749 SEPTIEMBRE 8 DE 2015
TEL 2499996

**EL SUSCRITO RECTOR**

**DE LA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHOCHO**

**CERTIFICA**

Que el señor ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.511.128 Expedida en Sincelejo, se Prestó sus servicios sus servicios Profesionales como asesor contable y financiero, en la Institución educativa san Isidro de chocho, en las siguientes fechas que se relación a continuación desde el mes de febrero de 2018 a diciembre de 2018, desde el 1 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019, y del 26 de marzo de 2021 al 10 de diciembre de 2021, con unos honorarios promedio mensuales por valor de Un millón doscientos mil pesos mcte ( $1.200.000.oo).

que actualmente tiene contrato por prestación de servicios profesionales desde el 28 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

Desempeñando sus funciones con profesionalismo, responsable y comprometido con sus funciones, El cual desarrollaba las siguientes actividades.

- Llevar la contabilidad de la Institución al día.
- Realizar los estados financieros por cada periodo contable.
- Realizar las conciliaciones Bancarias.
- Revisar que los descuentos de ley se hagan bajo la normatividad vigente
- Revisar y apoyan en la ejecución del presupuesto de la presente vigencia.
- Realizar los diferentes informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a los diferentes entes de control.
- Realizar la elaboración de la Declaración de Retención en la Fuente en la plataforma de la Dian realizadas en cada periodo.
- Realizar el formulario del Ica.
- Informe de las deducciones por estampillas
- Elaboración de la información exógena que se presenta a la Dian en cada periodo fiscal.

- Elaboración de la información exógena de Ica que se presenta a la secretaria de Hacienda de Sincelejo en cada periodo fiscal.
- Reportar en la plataforma Siif del Ministerio de Educación el presupuesto de la vigencia en sus ingresos y gastos utilizando la nomenclatura exigida para ello.
- Elaboración de los estados financieros para rendición de cuenta a la comunidad en general de la Institución.
- Elaboración de la rendición de cuenta a la secretaria de Educación Municipal y a la contraloría.
- Elaboración de la rendición de cuenta a la Contraloría Municipal de Sincelejo.

La presente certificación se firma en Sincelejo – sucre, a los 04 días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente

ALFREDO REYES GOMEZ
RECTOR

**LA SUSCRITA**

**RECTORA**

**DE LA**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANITA GARCIA MANJARREZ**
**NIT: 823003969-0**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró Que el señor **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.511.128** Expedida en Sincelejo, ha suscrito con La Institución Educativa Juanita García Manjarrez los siguientes contratos de prestación de servicios:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 02 **del** 29-06-2022

**OBJETO:**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR EN MATERIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PREESUPUESTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANITA GARCIA MANJARREZ.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- Llevar la contabilidad de la Institución al día.
- Realizar los estados financieros por cada periodo contable.
- Realizar las conciliaciones Bancarias.
- Revisar que los descuentos de ley se hagan bajo la normatividad vigente
- Revisar y apoyan en la ejecución del presupuesto de la presente vigencia.
- Realizar los diferentes informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a los diferentes entes de control.
- Realizar la elaboración de la Declaración de Retención en la Fuente en la plataforma de la Dian realizadas en cada periodo.
- Realizar el formulario del Ica.
- Informe de las deducciones por estampillas
- Elaboración de la información exógena que se presenta a la Dian en cada periodo fiscal.
- Elaboración de la información exógena de Ica que se presenta a la secretaria de Hacienda de Sincelejo en cada periodo fiscal.
- Reportar en la plataforma Siif del Ministerio de Educación el presupuesto de la vigencia en sus ingresos y gastos utilizando la nomenclatura exigida para ello.

- Elaboración de los estados financieros para rendición de cuenta a la comunidad en general de la Institución.
- Elaboración de la rendición de cuenta a la secretaria de Educación Municipal y a la Contraloría Municipal de Sincelejo.

FECHA DE INICIO: **29-06-2022**

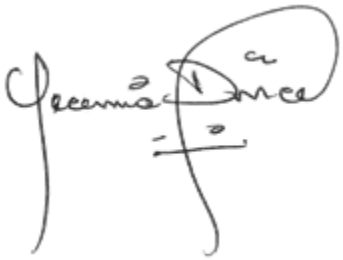
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas): **30-11-2022**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI_**X**__ NO___

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI_**X**_

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI ___ NO _**X**_

La presente certificación se firma en Sincelejo – sucre, a los 11 días del mes de agosto de 2022.



YECENIA DEL CARMEN DONCEL MESTRA
RECTORA

DIRECCIÓN: Calle 15 no. 10 – 475 Av San Carlos_____
EMAIL: yece_13@hotmail.com_____
TELÉFONO: 3046367383_____

Sincelejo
Transformamos ciudad

*OFICINA ASESORA JURIDICA*

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA**

**C E R T I F I C A**

Que **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°92.511.128 expedida en Sincelejo, suscribió con el Municipio de Sincelejo, los siguientes contratos de Prestación de Servicios:Contrato de prestación de servicios N°478-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo objeto fue : **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA LA PROYECCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPALDEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, con una duración de tres (03) mes, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)) dándose cumplimiento de dicho contrato a entera satisfacción.Contrato de prestación de servicios N°151-2018 de fecha 16 de enero de 2018, cuyo objeto fue : **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONLAES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD**,con una duración de seis (06) meses, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)) dándose cumplimiento de dicho contrato a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

**JAIME GARRIDO RHENALS**
Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Luz Stella A

**CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO**
**CONTRATISTA: ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ** 478-2017
**DURACIÓN: TRES (3) MESES**
**VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **JACOBO QUESSEP ESPINOSA,** mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No.92.534.662 expedida en Sincelejo (sucre), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SINCELEJO** (Sucre), en su calidad de Alcalde y por ende representante legal del mismo y en ejercicio de las funciones conferidas por la Constitución y la Ley, y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**, también mayor de edad, residente en Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.511.128 de Sincelejo, Contador Público., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTADOR PUBLICO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, previa las siguientes Consideraciones: 1) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2) Que con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos y el contrato de prestación de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización. 3) Que el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 5) Que la normatividad en comento permite que las entidades del estado puedan contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área a contratar. 6) Que la administración requiere contratar los servicios de un **CONTADOR PUBLICO**, que brinde asesoría en materia presupuestal, en la Oficina de Presupuesto Municipio de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. 7) Que en aras de ejercer un seguimiento presupuestal adecuado a las ejecuciones presupuestales del Municipio se requiere contratar un asesor externo que cuente con toda la idoneidad profesional y experiencia en esas importantes áreas, por ser el personal de planta insuficiente para ello. 8) Que el Municipio, en cabeza de la Jefe de la Oficina de Presupuesto previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. 9) Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia conjuntamente con los estudios del sector, se justifica la contratación directa para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales de un contador público como apoyo a la gestión para realizar el

seguimiento a las ejecuciones presupuestales del municipio de Sincelejo. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N°11009 de 07 de septiembre de 2017, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. 11) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El cual se contraerá a las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA LA PROYECCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPALDEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO."** En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTADOR PUBLICO**. Asesorar y orientar las distintas actividades presupuestales inherentes a la gestión administrativa de la entidad, además, brindar asesoría en materia contable y financiera, específicamente en temas de presupuesto, dentro de los diferentes procesos presupuestales que se lleven a cabo en el municipio de Sincelejo, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil, que la entidad – Alcaldía de Sincelejo- lo considere pertinente. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia; cumplirá con los siguientes: **1).** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley. **2).** Realizar el control y seguimiento a la proyección de los actos administrativos que respalden las modificaciones Presupuestales que se deban efectuar al presupuesto, para la revisión y aprobación del jefe de la oficina. **3).** Proyección de las actas de comité de hacienda, para la revisión y aprobación del jefe de la oficina. **4).** Elaboración de los proyectos de acuerdo de modificación al presupuesto.**5)** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos a su cargo. **6).** Mantener la reserva de la información que se le suministre para el ejercicio de la labor contratada. **7).**Rendir oportunamente los conceptos presupuestales que le sean solicitados por parte del municipio y entes de control. **8).** Suministrar mensualmente un informe detallado de todo lo realizado durante el mes **9).** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago del 2% del valor del contrato, el cual debe ser consignado a la cuenta que se establezca a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación – IMDER. **10)** Incorporación al sistema SP7 de las modificaciones al presupuesto y actualización permanente del sistema de información.**11)** proyección de presupuesto a derecho de petición sobre información presupuestal. **12)** seguimiento a la ejecución de presupuesto (monitoreo de cifras) conciliación de información con las demás áreas. **13)** Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.**CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución. **CLÁSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**, el cual se cancelará mediante mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** previa certificación de recibo firmada por el Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de

478-2017

Sincelejo, vigencia fiscal 2017, conforme la disponibilidad presupuestal vigente. **CLÁUSULA QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: **1.** Suministrar oportunamente al CONTADOR PUBLICO toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** No Interferir en la gestión del Contador Público, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3.** Recibir la documentación devuelta por el contador público, luego de realizados los estudios correspondientes. **4.** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: JURAMENTO. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA no prestará garantía única de cumplimiento por el presente contrato; la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: LEGALIZACION Y OTROS** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago del 2% del valor del contrato, el cual debe ser consignado a la cuenta que se establezca a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación – IMDER. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El

presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2017 según disponibilidad presupuestal N° 11009 de 07 de Septiembre de 2017.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato será supervisado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL MUNICIPIO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD.**- De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sincelejo, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato de Prestación de Servicios lo firman en la ciudad de Sincelejo, Sucre, a los 27 SET. 2017

**CONTRATANTE**

**JACOBO QUESSEP ESPINOSA**
Alcalde de Sincelejo Sucre
Proyectó: Beatriz Leguia
Revisó: Jaime garrido cherlis
Jefe de Oficina Jurídica

**CONTRATISTA**

**ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**
C.C. No.92.511.128 de Sincelejo

Sincelejo
Transformamos ciudad

*OFICINA ASESORA JURIDICA*

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA**

**C E R T I F I C A**

Que **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°92.511.128 expedida en Sincelejo, suscribió con el Municipio de Sincelejo, los siguientes contratos de Prestación de Servicios:Contrato de prestación de servicios N°478-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, cuyo objeto fue : **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA LA PROYECCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESPALDEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, con una duración de tres (03) mes, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)) dándose cumplimiento de dicho contrato a entera satisfacción.Contrato de prestación de servicios N°151-2018 de fecha 16 de enero de 2018, cuyo objeto fue : **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONLAES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD**,con una duración de seis (06) meses, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)) dándose cumplimiento de dicho contrato a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2018.

**JAIME CARRIDO RHENALS**
Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Luz Stella A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._____2018.**

**CONTRATISTA: ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ** 151-2018
**CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
**VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)**
**PLAZO: SEIS MESES (6)**

Entre los suscritos: por una parte, **FABIAN FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.837.785 expedida en Corozal - Sucre, actuando en nombre y representación del Municipio de Sincelejo, en su condición de Alcalde Encargado mediante Decreto 629 de 2017, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO;** y por la otra **ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**, también mayor de edad, residente en Sincelejo, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 92.511.128 de Sincelejo - Sucre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **b)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades **c)** Que con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, el contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos y el contrato de prestación de servicios profesionales. **d)** Que por tratarse de la prestación de servicios profesionales, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato. **e)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **f)** Que para el cumplimiento de sus funciones el Municipio de Sincelejo, requiere contratar los servicios profesionales de un contador público para apoyo y acompañamiento a la gestión en la oficina de contabilidad. **g)** Que el contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales. **h)** Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia conjuntamente con los estudios del sector se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales para contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD "** **i)** Que el municipio de Sincelejo con el fin de no caer en posibles fallas en el manejo contable y financiero por los requerimientos legales requiere un aporte externo de un contador público **j)** Que el municipio de Sincelejo requiere un análisis eficaz del presupuesto de ingresos , gastos y compromisos por adquirir **k)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo **l)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTION EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD " OBJETO: CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS MESES (6), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir de Buena fe el objeto del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3).** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley. **4).** Realizar el control y seguimiento a los procesos contables y administrativos que respalden las actuaciones

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._____2018.**
151-2018

contables que se deban efectuar al sistema de contabilidad, para la revisión y aprobación del jefe de la oficina. **5).** Proyección de las actas de comité de hacienda, para la revisión y aprobación del jefe de la oficina. **6).** Apoyo en la elaboración de los estados financieros, entidades reciprocas, notas a los estados contables y flujo del efectivo y de los demás informes que requieran los entes de control.**7)** Actuar con absoluta lealtad y prudencia en el manejo de la información y los asuntos a su cargo. **8).** Mantener la reserva de la información que se le suministre para el ejercicio de la labor contratada. **9).**Rendir oportunamente los conceptos presupuestales, contables y financieros que le sean solicitados por parte del municipio y entes de control. **10).** Suministrar mensualmente un informe detallado de todo lo realizado durante el mes **11)** incorporación al sistema SP7 de las modificaciones al presupuesto al módulo de proveedores y contabilidad igualmente actualización permanente del sistema de información.**12)** proyección de derecho de petición sobre información contable y administrativa en la oficina de contabilidad. **13)** seguimiento a la información contable (monitoreo de cifras) conciliación de información con las demás áreas. **14)** Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Pûblico SIGEP**15)** Presentar informe técnico de todas sus actividades descritas anteriormente, **16)** Todas las demás OBLIGACIONES asignadas por la Oficina de Contabilidad **17)** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **18)** Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema integral de Seguridad Social.SIGEP. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1)** Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato. **2)** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **3)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **4)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** los cuales se pagaran de la siguiente manera: 6 pagos por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.-** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCPECIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.-** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 10006 del 2 de Enero de 2018. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Contabilidad del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._____2018.**
151-2018

2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS** Para efectos de legalización del contrato, el contratista El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**-Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.**-Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA DÉCIMANOVENA. RESPONSABILIDAD.**- De conformidad con el Articulo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y que este se eleve a escrito. Y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Sincelejo, el 16 ENE. 2018

**FABIAN FERNANDO PÉREZ PÉREZ**
Alcalde Encargado

**ANTONIO JOSE CACERES LOPEZ**
Contratista

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboro | Marlon Paternina | Auxiliar Administrativo | |
| Reviso | Jaime Garrido Rhenals | Jefe Jurídica | |
| Aprobó | Beatriz Dajud Fernández | Asesora de Despacho | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |